



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 03 SEP 2020

### VISTO:

Informe N° 404-2020-OGRH-GA/MDMM de la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Dictamen Legal N°338-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se proroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de COVID-19

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM Y N° 139-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19.

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, **DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES EXCEPCIONALES EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**, establece el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, como medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas, prescribe que "De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autoriza a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo; habilitando a las mismas a continuar con la realización de trabajo remoto, o modalidades mixtas (presencial y remoto), reducir la jornada laboral, Modificar el horario de trabajo, entre otros.

Que, en conformidad de las normas citadas, la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 404-2020-OGRH-GA/MDMM, señala que de la evaluación y análisis de labores que requieren atención presencial en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la cantidad de servidores que deberán de retornar a laborar a partir del 07/09/2020; se realizaron las coordinaciones con la alta dirección y los diferentes Gerentes y jefes de oficina priorizando la necesidad de servicio y atención al público; por lo que se ha visto por conveniente proponer horarios escalafonados de ingreso y de salida, de acuerdo al siguiente detalle:





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153 -2020-MDMM

### A. MODIFICACIÓN DEL HORARIO Y JORNADA LABORAL (Aplicable para modalidad de trabajo presencia y mixto).

Régimen Laboral	Jornada	Horario 1	Horario 2
D. Leg. 276	7:45 horas diarias	Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 03:15 p.m.	Lunes a Viernes 08:00 a.m. – 03:45 p.m.
D. Leg. 1057	40 horas semanales	Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 03:30 p.m.	Lunes a Viernes 08:00 a.m. – 04:00 p.m.

- En el caso del personal que presta servicios por turnos o que por su naturaleza de sus funciones y/o necesidad de servicio requieran horarios extraordinarios, será establecido por el Gerente Municipal o en su defecto por los jefes inmediatos previa delegación por Gerencia Municipal; asimismo deberá de comunicar a la oficina de Gestión de Recursos Humanos para el control respectivo.
- En cuanto al personal de dirección y de confianza estará sujeto a la disponibilidad y necesidad del servicio que permita el funcionamiento de la Municipalidad, pudiendo ser de forma presencial, remota o mixta.
- Por otro lado, para la asignación del horario de refrigerio para los servidores pertenecientes al D. Leg. 276 sea escalafonado y con diferenciación de horarios por Gerencias para el uso del comedor, asimismo señala que el horario de refrigerio no forma parte de la jornada de trabajo y tiene una duración de 30 minutos, pudiendo extenderse por decisión unilateral del empleador o acuerdo con los trabajadores, siempre que mantenga su condición de no remunerado y se garantice la atención integral de los servicios prestados a los administrados.
- El horario del personal bajo régimen D. Leg. 1057, de acuerdo al Reglamento Interno de Prestación de Servicios RECAS de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, dichos servidores cuentan con 15 minutos de refrigerio.

Que, del citado informe, la oficina de Gestión de Recursos Humanos, en conformidad a lo establecido en el numeral 2 artículo 149 del TUO de la Ley N° 27444, el horario de atención diario es establecido por cada entidad cumpliendo un período no coincidente con la jornada laboral ordinaria, para favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía. Para el efecto, distribuye su personal en turnos, cumpliendo jornadas no mayores de ocho horas diarias. En este contexto, propone que el **horario de atención al público de manera presencial se de 08:30 a.m. hasta las 04:30 p.m.**; dicho horario será aplicable a las unidades orgánicas siguientes:

- Caja – Oficina de Tesorería.
- Unidad de Trámite Documentario – Mesa de partes.
- Oficina de Registro Civil y cementerios - Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- División de Control, recaudación y contribución – Atención en ventanilla.
- División de Comercialización – Gerencia de Cooperación técnica y desarrollo económico.
- División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas- Gerencia de Desarrollo Urbano.

Asimismo, con respecto al horario de atención en las oficinas propone que se de 02 horas entre las 11:00 a.m. y la 01:00 p.m. con excepción de las siguientes oficinas:

- Oficina de Tesorería (atención de pagos y recojo de cheques): de 11:00 a.m. a 01:00 p.m.
- Oficina de Contabilidad de 11:00 a.m. a 01:00 p.m.
- Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de 01:00 p.m. a 03:00 p.m.
- Gerencia de Desarrollo Urbano de 09:00 a.m. a 11:00 a.m.
- División de Fiscalización: Lunes, miércoles y viernes de 02:00 p.m. a 04:00 p.m.

Que, de acuerdo al informe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita se modifique el horario y jornada laboral, asimismo se modifique el horario de atención al público, para lo cual hace llegar la propuesta para el análisis respectivo.

Que, al respecto y de conformidad a las normas antes señaladas, debemos precisar que ante un eventual retorno gradual de los servidores civiles a la prestación de servicios en las entidades públicas, resulta necesario establecer medidas temporales excepcionales, tanto en materia de relaciones laborales





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153 -2020-MDMM

como en seguridad y salud en el trabajo, que permitan la real protección de la salud de los servidores con condiciones de seguridad que garanticen su salud y les permitan el desarrollo de sus funciones en forma digna y eficiente.

Que, visto y analizado la propuesta de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, con respecto a la modificación de horario y jornada laboral implica una modificación al artículo 25 del Reglamento Interno de Prestación de Servicios, en el cual se establece que la jornada laboral del personal bajo del Régimen D. Leg. 1057 es de la cantidad máxima de cuarenta y ocho horas (48) horas semanales; lo cual con la modificación planteada esta reduciría a 40 hora semanales siendo de 08 horas diarias de lunes a viernes; para lo cual para su cumplimiento se propone 02 horarios los cuales en ambos casos se cumple las 08 horas; en cuanto a la jornada de los servidores bajo Régimen D. Leg. 276 se mantiene su jornada laboral establecida, proponiendo también para este régimen 02 horarios los mismos que no exceden su jornada laboral; que cabe advertir que la jornada laboral de ambos regímenes no contempla el refrigerio, toda vez que el horario de refrigerio no forma parte de la jornada de trabajo, de acuerdo a lo establecido en los Informes emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil ( Informe Legal N° 378-2012-SERVIR/GPGRH, Informe Técnico N° 280-2017-SERVIR/GPGSC, Informe Técnico N° 658-2019-SERVIR/GPGSC, entre otros); ahora de acuerdo al RECAS se establece el refrigerio de 15 minutos, pudiendo ser tomado en el horario de 12:30 p.m. a 1:30 p.m.; en esta línea, de acuerdo a las facultades que se otorgan a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales, se sugiere que el horario de refrigerio sea de 30 minutos para ambos regímenes, para lo cual se propone 04 horarios siendo de 12:00 a 12:30 a.m.; 12:30 a 1:00 p.m.; 1:00 a 1:30 p.m. y de 1:30 a 2:00 p.m. ello a fin de respetar el aforo de nuestro comedor, cabe advertir que los horarios de refrigerio señalados deben ser tomados de manera obligatoria, debiendo cada gerente, jefe de división y jefe de oficina establecer el horario a su personal; asimismo deberá de comunicar a la Oficina de gestión de Recursos Humanos para su control respectivo; en consecuencia el horario de refrigerio debe adicionarse a su jornada laboral a fin de determinar el horario de salida.

En lo que respecta a la propuesta de horario de atención al público (08:00 a.m. hasta 04:00 p.m.) este horario es de corrido, ello, a fin de que los usuarios puedan realizar sus trámites de manera ininterrumpida; cabe advertir que el horario establecido no está considerado el refrigerio por lo que deberá hacerlo fuera del horario de atención, debiendo el jefe inmediato establecer el mismo teniendo en cuenta que la atención es de 08 horas ininterrumpidas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Dictamen Legal N° 338-2020-GAJ/MDMM**; es de la opinión de Aprobar de manera excepcional mientras dure la emergencia nacional, el horario, jornada laboral, y horario de atención al público conforme a la propuesta y las acotaciones realizadas, por la jefa de Gestión de recursos Humanos en conformidad al Decreto Legislativo N° 1505.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; Decreto Supremo N°008-2020-SA; Decreto Supremo N°044-2020-PCM; Decreto Legislativo N°1505, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N° 338-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, de manera excepcional hasta que dure la Emergencia Nacional el Horario y jornada laboral conforme al siguiente detalle:

Régimen Laboral	Jornada	Horario 1	Horario 2
D. Leg. 276	7:45 horas diarias	Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 03:15 p.m.	Lunes a Viernes 08:00 a.m. – 03:45 p.m.
D. Leg. 1057	40 horas semanales	Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 03:30 p.m.	Lunes a Viernes 08:00 a.m. – 04:00 p.m.

Se exceptúa a los trabajadores sujetos al régimen D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 que prestan servicio en la Gerencia de Servicios Comunes y Gerencia de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** de manera excepcional hasta que dure la Emergencia Nacional el tiempo de refrigerio de 30 minutos, el mismo que no forma parte de la jornada de



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153 -2020-MDMM

trabajo, ni horarios establecidos en el párrafo anterior; siendo de aplicación para los trabajadores del régimen D. Leg. 276 y D. Leg. 1057.

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR** de manera excepcional hasta que dure la Emergencia Nacional el Horario de Refrigerio, el mismo que deberá ser utilizado de manera obligatoria; conforme al siguiente detalle:

Desde	Hasta
12:00 p.m	12:30 p.m
12:30 p.m	1:00 p.m
1:00 p.m	1:30 p.m.
1:30 p.m	2:00 p.m

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a los gerentes, Jefe de División y oficina establecer el horario de refrigerio establecido en el párrafo anterior, a su personal a cargo; debiendo de comunicar a la oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** de manera excepcional hasta que dure la Emergencia Nacional el horario de atención al público conforme al siguiente detalle:

Desde	Hasta
08:00 a.m.	04:00 p.m.

El horario será aplicable a las siguientes unidades orgánicas:

- Caja – Oficina de Tesorería.
- Unidad de Trámite Documentario – Mesa de partes.
- Oficina de Registro Civil y cementerios - Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- División de Control, recaudación y contribución – Atención en ventanilla.
- División de Comercialización – Gerencia de Cooperación técnica y desarrollo económico.
- División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas- Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
GERENTE MUNICIPAL